

10383 *ORDEN de 20 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 493/1990, promovido por «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 493/1990, interpuesto por «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima», contra Orden de 13 de mayo de 1988, sobre modificación de los precios de venta de determinados productos petrolíferos, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1993, por el Tribunal Supremo, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisión opuestas por la representación del Estado debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima» contra el artículo 1.4 de la Orden de 13 de mayo de 1988 por la que se modifican los precios de venta al público de determinados productos petrolíferos en el ámbito del Monopolio de Petróleos (península e islas Baleares) publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 del mismo mes y año, por estar ajustada a Derecho. Sin imposición de las costas causadas. Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1994.—El Ministro de Industria y Energía.— por delegación. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10384 *ORDEN de 20 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 613/1993, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 613/1993, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección Provincial del departamento en Cantabria, de fecha 10 de noviembre de 1992, sobre derechos de acometida, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima» contra la resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada promovido frente a la Resolución de la Dirección Provincial del citado Ministerio en Cantabria, de 10 de noviembre de 1992, sobre derechos de acometida para el suministro de baja tensión a las instalaciones que la empresa Astilleros Ferris, SC y AGC, SC en Colindres, declarando que los derechos de acometida correspondientes a la empresa Talleres AGC, SC, ascienden a la cantidad de 1.388.472 pesetas más IVA, y sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1994.—El Ministro de Industria y Energía.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10385 *ORDEN de 20 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 7.285/1992, promovido por la Federación Empresarial de la Industria Eléctrica.*

En el recurso contencioso-administrativo número 7.285/1992, interpuesto por la Federación Empresarial de la Industria Eléctrica, contra el Real Decreto 1075/1986, de 2 de mayo, y el acuerdo del Consejo de Ministros, de 24 de junio de 1988, sobre establecimiento de normas sobre las condiciones de los suministros de energía eléctrica y calidad de este servicio, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1993, por el Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Federación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE), contra el Real Decreto 1075/1986, de 2 de mayo, por el que se establecen normas sobre las condiciones de los suministros de energía eléctrica y la calidad de este servicio, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho esa disposición. Sin imposición de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos

Madrid, 20 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10386 *ORDEN de 8 de abril de 1994 sobre convocatoria de subvenciones a proyectos de aprovechamiento energético en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética para el año 1994.*

La Orden de 30 de junio de 1993 establece las bases para la concesión de subvenciones a proyectos de aprovechamiento energético en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética para el quinquenio 1993-1997. En dicha Orden se condiciona la convocatoria anual a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria y a la publicación de las actuaciones concretas objeto de subvención en cada ejercicio.

La Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, dota las partidas presupuestarias 20.03.731F.743 y 20.03.731F.774 con fondos para el Programa de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE).

Por otro lado, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, requiere la adaptación de la Orden de 30 de junio de 1993.

Es por ello necesario dictar la presente Orden que modifica la de 30 de junio de 1993 y regula las líneas específicas de apoyo para el presente ejercicio a los proyectos de aprovechamiento energético.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica la Orden de 30 de junio de 1993, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los proyectos de aprovechamiento energético en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), en los siguientes extremos:

1. Solicitudes

a) Los puntos 2 y 3 del apartado cuarto de la Orden de 30 de junio de 1993 quedarán redactados de la manera siguiente:

«2. La solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo